

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 12 NOV 2021

Proceso No. 11001400305020210017800

Revisada la subsanación de la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BLANCA MYRIAM CHAVES RUSINQUE**, en contra de **EDWAR MAURICIO CASTAÑO DÍAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$55.000.000,00, por concepto de saldo insoluto del capital contenido en el cheque No. 95874-9 del Banco Davivienda.

2. Niéguese la sanción comercial del 20% de que trata el artículo 731 del Código de Comercio, toda vez que el cheque se presentó fuera del término previsto en el artículo 718 ejúsdem.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital relacionado en el numeral 1 desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible la obligación esto es desde el 11 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. A quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ TRIANA**, como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica en el Estado No. 42 de hoy 16 NOV 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.